

DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FACILITACIÓN

1. Propósito

Suministrar a los explotadores de aeronaves, aeropuertos y servicios especializados aeroportuarios, información completa y detallada sobre el contenido que deben presentar los Programas de Facilitación, especificando los pasos para la preparación y entrega de los referidos Programas, conforme con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 9 (RAV 9), titulada Inspección y Fiscalización en Materia de Facilitación, y que deben ser presentados a la Autoridad Aeronáutica para su aprobación.

2. Alcance

Aplica a los explotadores de aeronaves, aeropuertos y servicios especializados aeroportuarios, de acuerdo con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 9 (RAV 9) y los documentos técnicos.

3. Disposiciones Normativas

3.1 Estructura y contenido de los Programas de Facilitación (Explotador de Aeronaves, Aeropuertos y Servicios Especializados)

El Programa debe diseñarse de acuerdo al criterio de contenido general, presentación y contenido específico.

El Programa debe ser elaborado en el idioma oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

a. Criterios de Contenido General:

1. **Portada:** Debe contener el logotipo y nombre de la empresa solicitante; así mismo, debe colocarse denominación del Programa y la fecha de edición.
2. **Hoja de Control de Enmiendas:** Esta página debe listar las revisiones incorporadas al Programa y debe incluir: número de revisión, fecha de publicación, fecha de inserción, nombre y firma de quien lo inserta.

Toda corrección, actualización o incorporación de información al Programa de Facilitación debe quedar registrada, así como las revisiones, aunque de las mismas no produzcan enmiendas.

Por ninguna circunstancia se aceptan enmiendas manuscritas.

3. **Página:** Cada una de las páginas del Programa debe incluir:

- i. En el encabezado: Logotipo y la denominación del Programa
- ii. En contenido: Títulos, subtítulos, capítulos o secciones que identifican cada ítem a tratar.
- iii. En el pie de página: numeración en correlativo, especificando el total de páginas que contiene el Programa. Ejemplo: página 1 de 9. Firma(s) autorizadas, número de revisión y fecha de la enmienda.

NORMA COMPLEMENTARIA

iv. Las páginas dejadas en blanco deben contener la frase: dejado intencionalmente en blanco, solo cuando el capítulo termine en una página impar.

Se recomienda que el tamaño de la fuente sea 12, y se mantenga el mismo estilo en todo el Programa.

En este punto es importante aclarar, una revisión no implica una actualización o enmienda, solo indica que el documento se revisó y se deja constancia de su pertinencia.

- 4. Tabla de Contenido:** Esta página se presenta en forma de tabla, indicando todo su contenido con su respectivo número de página. Debe mostrar un índice general, y de acuerdo a la magnitud de los temas cada capítulo podrá tener el índice respectivo.
- 5. Introducción:** Presenta una breve explicación del contenido y propósito del documento, se referencian los antecedentes para el posterior desarrollo del programa.
- 6. Lista de Páginas Efectivas:** Es una relación de todas las páginas que, contiene el Programa. Se debe indicar para cada página si se trata de la edición original o una revisión, en este caso se debe señalar el número de revisión y la fecha de la misma, indicando el número y fecha de la misma. Si el programa contiene anexos, se debe indicar el número del mismo en el listado de páginas efectivas, enumerando las páginas de manera consecutiva. Un nuevo listado de páginas efectivas debe ser publicado con cada revisión para poder verificar la actualización del programa.
- 7. Control y Distribución:** Debe presentar una Declaración en la que establezca su compromiso para el control y distribución del Programa, especificando de qué manera se mantendrá actualizado. De igual forma se debe señalar el responsable de la actualización.
- 8. Definiciones:** Las definiciones y acrónimos de aquellos términos incluidos en el PCC que requieran de una interpretación especial para el ámbito de Facilitación. Las definiciones deben coincidir con las establecidas por la Autoridad Aeronáutica.
- 9. Base Legal:** Referencia la legislación nacional (leyes, reglamentos, decretos, regulación aeronáutica) que aplican al Programa de Facilitación desarrollado.
- 10. Descripción General de la Organización:** Esta referida a la identificación o denominación de la empresa, presentación de su estructura organizativa (organigrama), características del servicio que ofrece, incluyendo el centro de operaciones, oficinas y aeropuerto(s) base(s).
- 11. Objetivo del Programa de Facilitación:** Debe enfocarse en establecer y promover las medidas de facilitación para evitar retardos innecesarios en la entrada y salida de las aeronaves, tripulaciones, pasajeros, equipaje, carga y correo.
- 12. Responsable de la Dependencia de Facilitación:** Debe indicar la ubicación administrativa y la línea de mando de la misma, especificando:
 - i. Denominación
 - ii. Objetivo de la Dependencia
 - iii. Dependencia a la que reporta

NORMA COMPLEMENTARIA

- iv. Dependencia(s) que le reporta(n)
- v. Funciones específicas de la Dependencia

13. Descripción del Explotador Aeronaves, Aeropuertos o Servicios Especializados (según el caso): Debe identificarse las características básicas del explotador: identificación o nombre, base principal de operaciones, dirección oficial y demás estaciones donde realice actividades; ubicación de su sede administrativa en el Territorio Nacional, tipo de operación o servicio (nacional/Internacional), nombre del Gerente, número de teléfono y código de identificación, número de teléfono y código de identificación del responsable del área de facilitación, entre otros.

14. Responsabilidades: El Programa de Facilitación debe establecer claramente la potestad y responsabilidad del Explotador (Aeronaves, Aeropuertos o Servicios Especializados, según sea el caso), ante la Autoridad Aeronáutica.

15. El Explotador (Aeronaves, Aeropuertos o Servicios Especializados, según sea el caso) debe asegurar que el Programa de Facilitación se encuentre disponible en las dependencias. Así mismo, de su revisión y actualización cuando sea necesario y requerido por la Autoridad Aeronáutica.

16. Procedimientos: Los procedimientos deben ser documentados, contener la información requerida para cada Programa, de acuerdo con lo establecido en esta Norma Complementaria.

La descripción de cada procedimiento debe especificar:

- i. Título del Procedimiento,
- ii. Resumen del Procedimiento,
- iii. Objetivo del Procedimiento,
- iv. Normas que rigen el funcionamiento del Procedimiento,
- v. Responsabilidad de los que intervienen en el Procedimiento,
- vi. Pasos a seguir para ejecutar las actividades del Procedimiento,
- vii. Formularios e instructivos de elaboración de los mismos,
- viii. Glosario de Términos: Para incluir la explicación de aquellas palabras que se consideren dudosas para la comprensión del procedimiento,
- ix. Diagrama de flujo del Procedimiento (Opcional).

b. Presentación de los Programas

El Programa debe presentarse dividido por capítulos, secciones, títulos y subtítulos que identifique cada procedimiento, con separadores, colocando el nombre de dicho capítulo a cada pestaña.

En cada capítulo al inicio debe presentarse una tabla de contenido, con la numeración de forma independiente.

NORMA COMPLEMENTARIA

El Programa de Facilitación debe ser Aprobado por la Alta Dirección del Explotador (Aeronaves, Aeropuertos o Servicios Especializados, según sea el caso), antes de su presentación ante la Autoridad Aeronáutica.

c. Criterios de Contenido Específico

El contenido específico varía de acuerdo al tipo de Programa, a continuación se detallan los requisitos para cada Programa:

1. Contenido para el Programa de Facilitación Explotadores de Aeronaves

Capítulo I - Entrada y Salida de Aeronaves

- i. Procedimientos para el Despacho eficaz de Aeronaves,
- ii. Procedimientos para el Tratamiento de la Salud Pública,
- iii. Procedimientos para la Documentación del Vuelo,
- iv. Procedimientos para la Corrección de los Documentos del Vuelo,
- v. Procedimientos para la Desinsectación y Desinfección de Aeronaves,
- vi. Procedimientos para los Vuelos no Regulares.

Capítulo II - Entrada y Salida de Personas y su Equipaje

- i. Procedimientos para el Chequeo de los Documentos requeridos para viajar,
- ii. Procedimiento de coordinación con la autoridad competente para garantizar la Seguridad de los documentos de viajes,
- iii. Procedimiento de coordinación con la autoridad competente para garantizar la autenticidad del Visado de Salida, entrada y reingreso,
- iv. Procedimiento de coordinación con la autoridad competente para garantizar la Entrega de Tarjetas de Embarque/Desembarque,
- v. Procedimiento de coordinación con la autoridad competente para la Solicitud de Certificados de Vacuna,
- vi. Procedimiento para la Inspección de Documentos de Viajes,
- vii. Procedimientos para los Trámites requeridos para la salida del pasajero,
- viii. Procedimientos para los trámites requeridos para la entrada del pasajero,
- ix. Procedimientos y requisitos para la atención del pasajero en tránsito,
- x. Procedimientos Disposiciones del equipaje separado de su propietario,
- xi. Procedimientos para la Identificación y entrada de la tripulación y de otro personal de los Explotadores de Aeronaves,
- xii. Procedimientos para la Atención de los Inspectores Aeronáuticos en función de servicio.

NORMA COMPLEMENTARIA

Capítulo III - Entrada y Salida de Carga y otros Artículos

- i. Procedimiento de coordinación con la autoridad competente para garantizar el cumplimiento de los Requisitos establecidos por las Autoridades competentes.
- ii. Procedimientos para el Levante y Despacho de la carga de exportación,
- iii. Procedimientos para el Levante y Despacho de la carga de importación,
- iv. Procedimientos para el Transporte de repuestos, equipos, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los explotadores de aeronaves en relación con los servicios internacionales, a bordo de las aeronaves,
- v. Procedimientos para la Documentación de contenedores y paletas,
- vi. Procedimientos para la Manipulación, envío y despacho del correo,
- vii. Procedimientos para el Levante del material radiactivo.

Capítulo IV - Personas no Admisibles, Deportadas e Insubordinadas

- i. Procedimientos para Personas no Admisibles,
- ii. Procedimientos para Personas Deportadas,
- iii. Procedimiento para el Tratamiento de los pasajeros insubordinados,
- iv. Procedimientos para la Revisión y Aceptación de un documento de viaje sustitutivo.

Capítulo V - Aeropuertos Internacionales, Instalaciones y Servicios Para el Tráfico

- i. Procedimiento para la Solicitud y requerimiento al Explotador de Aeropuertos de las Facilidades Aeroportuarias,
- ii. Procedimiento para el Movimiento del Tráfico en los aeropuertos y sus servicios automatizados para el tratamiento de pasajeros, equipaje, carga y correo,

Capítulo VI - Aterrizaje Fuera de los Aeropuertos Internacionales

- i. Procedimiento para la Parada-Estancia Breve,
- ii. Procedimiento para la Interrupción del Vuelo.

Capítulo VII - Otras Disposiciones sobre Facilitación

- i. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado Venezolano, en la Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación,
- ii. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado Venezolano, para realizar vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocadas por el hombre que pongan en peligro la salud humana o el medio ambiente, y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiera la ayuda de las Naciones Unidas,

NORMA COMPLEMENTARIA

- iii. Procedimiento para la Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional y Disposiciones Conexas,
- iv. Procedimiento para la Tarjeta de acción con base al Plan de Emergencia para brotes de enfermedades transmisibles y su coordinación con el explotador de aeropuertos,
- v. Procedimiento para la Participación en el Comité Local y Nacional de Facilitación,
- vi. Procedimiento para el Transporte de las Personas con Discapacidades,
- vii. Procedimiento para el Acceso a los Servicios Aéreos,
- viii. Procedimiento para la Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y a sus Familiares.

Capítulo VII - Capacitación en Materia de Facilitación

- i. Plan de Capacitación para el Personal del Explotador de Aeronave,
- ii. Procedimientos para la Implementación del Plan de Capacitación.

2. Contenido para el Programa de Facilitación Explotadores de Aeropuertos

Capítulo I - Entrada y Salida de Aeronaves

- i. Procedimientos para el Despacho eficaz de aeronaves,
- ii. Procedimientos para la salud pública,
- iii. Procedimientos para la Documentación del vuelo,
- iv. Procedimientos para la Corrección de documentos del vuelo,
- v. Procedimientos para la Desinsectación y desinfección de aeronaves,
- vi. Procedimientos para los Vuelos de la Aviación General Internacional y a otros Vuelos no Regulares.

Capítulo II - Entrada y Salida de Personas y su Equipaje

- i. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la implementación de sistemas de chequeo de los documentos requeridos para viajar,
- ii. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la implementación de sistemas de chequeo del visado de salida, visado de entrada y reingreso,
- iii. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la Entrega de Tarjetas de Embarque/Desembarque,
- iv. Procedimientos para la coordinación con las Autoridad competente y explotadores de aeronaves para la Solicitud de Certificados de Vacuna,
- v. Procedimientos para los Trámites requeridos para la salida del pasajero,
- vi. Procedimientos para los Trámites requeridos para la entrada del pasajero,

NORMA COMPLEMENTARIA

- vii. Procedimientos y Requisitos para la **atención del pasajero** en tránsito,
- viii. Procedimientos para el Tratamiento de **equipaje** separado de su propietario,
- ix. Procedimientos para la Identificación y entrada de la tripulación y otro personal de los Explotadores de Aeronaves,
- x. Procedimientos para la Atención de los Inspectores Aeronáuticos en función de servicio.

Capítulo III - Entrada y Salida de Carga y otros Artículos

- i. Procedimientos cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes,
- ii. Procedimientos para el Levante y despacho de la carga de exportación,
- iii. Procedimientos para el Levante y despacho de la carga de importación,
- iv. Procedimientos para cumplir los requisitos para el Transporte de repuestos, equipos, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los explotadores de aeronaves en relación con los servicios internacionales, a bordo de las aeronaves, requeridos por las autoridades competentes,
- v. Procedimientos para la Documentación de contenedores y paletas,
- vi. Procedimientos para la Manipulación, envío y despacho del correo,
- vii. Procedimientos para el Levante del Material Radiactivo,

Capítulo IV - Personas no Admisibles, Deportadas e Insubordinadas

- i. Procedimientos para Personas no Admisibles,
- ii. Procedimientos para Personas deportadas.

Capítulo V - Aeropuertos Internacionales, Instalaciones y Servicios Para el Tráfico

- i. Procedimiento para Disposiciones relativas al movimiento del tráfico en los aeropuertos,
- ii. Procedimiento para la Solicitud de los requerimientos al Explotador de Aeropuertos de las Facilidades Aeroportuarias.
- iii. Procedimiento para la Salida de Pasajeros, tripulaciones y equipajes,
- iv. Procedimiento para la Entrada de Pasajeros, tripulaciones y equipajes,
- v. Procedimiento para el Tránsito y trasbordo de pasajeros y tripulaciones,
- vi. Procedimiento para las Instalaciones y servicios varios en los edificios terminales de pasajeros,
- vii. Procedimiento para el manejo y despacho de la carga y el correo en las instalaciones y servicios necesarios para implantar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas,

NORMA COMPLEMENTARIA

- viii. Procedimiento para los controles de despacho y para el funcionamiento de los servicios correspondientes
- ix. Procedimiento para las Comodidades para los pasajeros, en cuanto a: instalaciones y servicios para cambio de divisas, información a los pasajeros respecto al transporte terrestre disponible en el aeropuerto, entre otros.

Capítulo VI - Aterrizaje Fuera de los Aeropuertos Internacionales

- i. Procedimiento para la Parada-Estancia Breve,
- ii. Procedimiento para la Interrupción del Vuelo.

Capítulo VII - Otras Disposiciones sobre Facilitación

- i. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado Venezolano, en la Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación,
- ii. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado venezolano, para permitir vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocadas por el hombre que pongan en peligro la salud humana o el medio ambiente, y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiera la ayuda de las Naciones Unidas,
- iii. Procedimiento para permitir vuelos que ayudan a evitar la Contaminación Marina y Operaciones de Seguridad en Emergencias,
- iv. Procedimiento para la Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional y Disposiciones Conexas,
- v. Procedimiento para la tarjeta de acción con base al Plan de Emergencia para brotes de enfermedades transmisibles y su coordinación con el explotador de aeronaves,
- vi. Procedimiento para la Participación en el Comité Local y Nacional de Facilitación,
- vii. Procedimiento para el Transporte de las Personas con Discapacidad,
- viii. Procedimiento el Acceso a los Aeropuertos,
- ix. Procedimiento el Acceso a los Servicios Aéreos,
- x. Procedimiento para la Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y a sus Familiares.

Capítulo VIII - Capacitación en materia de Facilitación

- i. Plan de Capacitación para el Personal del Explotador de Aeropuerto,
- ii. Procedimientos para la Implementación del Plan de Capacitación.

NORMA COMPLEMENTARIA

3. Contenido para el Programa de Facilitación Explotadores de Servicios Especializados

Capítulo I - Entrada y Salida de Aeronaves

- i. Procedimientos para el Despacho Eficaz de Aeronaves,
- ii. Procedimientos para la Salud Pública (revisión de la deposición final de los residuos y desechos sólidos provenientes de la aeronave),
- iii. Procedimientos para la Documentación del Vuelo,
- iv. Procedimientos para la Corrección de Documentos del Vuelo,
- v. Procedimientos para la Desinsectación y Desinfección de Aeronaves,
- vi. Procedimientos para los Vuelos de la Aviación General Internacional y a otros Vuelos no Regulares,

Capítulo II - Entrada y Salida de Personas y su Equipaje

- i. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la implementación de sistemas de chequeo de los Documentos requeridos para viajar
- ii. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la implementación de sistemas de chequeo del Visado de salida, Visado de entrada y reingreso,
- iii. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la Entrega de Tarjetas de Embarque/Desembarque,
- iv. Procedimientos para la coordinación con las Autoridades competentes y explotadores de aeronaves para la a la Solicitud de Certificados de Vacuna,
- v. Procedimientos para los Trámites Requeridos para Salida del Pasajero ,
- vi. Procedimientos para los Trámites Requeridos para la Entrada del Pasajero,
- vii. Procedimientos y requisitos para la Atención del Pasajero en Tránsito,
- viii. Procedimientos y Disposiciones para el Tratamiento del Equipaje Separado de su Propietario,
- ix. Procedimientos para la Identificación y Entrada de la Tripulación y otro Personal de los Explotadores de Aeronaves,
- x. Procedimientos para la Atención de los Inspectores Aeronáuticos en función de servicio.

Capítulo III: Entrada y salida de Carga y otros artículos

- i. Procedimientos para el Levante y Despacho de la Carga de Exportación,
- ii. Procedimientos para el Levante y Despacho de la Carga de Importación,

NORMA COMPLEMENTARIA

- iii. Procedimientos para el Transporte de repuestos, equipos, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los explotadores de aeronaves en relación con los servicios internacionales, a bordo de las aeronaves,
- iv. Procedimientos para la documentación de Contenedores y paletas,
- v. Procedimientos para la Manipulación, Envío y Despacho del Correo,
- vi. Procedimientos para el Levante del Material Radiactivo.

Capítulo IV - Personas no Admisibles, Deportadas e Insubordinadas

- i. Procedimientos para Personas no Admisibles,
- ii. Procedimientos para Personas Deportadas.

Capítulo V - Aeropuertos Internacionales, Instalaciones y Servicios para el Tráfico

- i. Procedimiento para la Solicitud de los Requerimiento al Explotador de Aeropuertos de las Facilidades Aeroportuarias,
- ii. Procedimiento para los Servicios Automatizados para el Tratamiento de Pasajeros, Equipaje, Carga y Correo,
- iii. Procedimiento para el manejo y despacho de la carga y el correo y servicios necesarios para implantar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas,
- iv. Procedimiento para aplicar los controles de despacho y para el funcionamiento de los servicios correspondientes,
- v. Procedimiento para los Pasajeros Insubordinados,
- vi. Procedimiento para garantizar las comodidades para los pasajeros (equipos y herramientas de trabajo).

Capítulo VI - Otras Disposiciones sobre Facilitación

- i. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado venezolano, en la Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación,
- ii. Procedimiento para la cooperación, en caso de ser requerido por el Estado venezolano, para atender vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocadas por el hombre que pongan en peligro la salud humana o el medio ambiente, y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiera la ayuda de las Naciones Unidas,
- iii. Procedimiento para la Atención de Aeronaves que realizan actividades para afrontar casos de Contaminación Marina y Operaciones de Seguridad en Emergencias,
- iv. Procedimiento para la Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional y Disposiciones Conexas,

NORMA COMPLEMENTARIA

- v. Procedimiento para la Tarjeta de Acción con base al Plan de Emergencia para brotes de enfermedades transmisibles y su **coordinación** con el explotador de aeronaves y explotador de aeropuertos,
- vi. Procedimiento para la facilitación **del Transporte** de las Personas con Discapacidad,
- vii. Procedimiento para el Acceso a los Aeropuertos,
- viii. Procedimiento para el Acceso a los Servicios Aéreos,
- ix. Procedimiento para la Tarjeta de Acción en casos de Asistencia a las Víctimas de Accidentes de Aviación y a sus familiares (de ser requerido).

Capítulo VII - Capacitación en materia de Facilitación

- i. Plan de Capacitación para el Personal del Explotador de Aeronave,
- ii. Procedimientos para la Implementación del Plan de Capacitación.

4. Aprobación de los Programas

Todo Explotador de Aeronaves, Aeropuertos o Servicios Especializados Aeroportuarios, que opte por la aprobación de un Programa de Facilitación, debe presentarlo la fecha establecida en el cronograma del proceso de certificación o a solicitud de la Autoridad Aeronáutica.

Una vez realizada la revisión y validación de los requisitos antes mencionados, la Autoridad Aeronáutica tramitará y emitirá un Oficio de Aprobación o no del Programa de Facilitación, correspondiente. El Explotador debe incorporar el Oficio de Aprobación en el Programa de Facilitación.

5. Enmiendas a los Programas

El Explotador, debe presentar la Solicitud de Aprobación de Enmienda al Programa de Facilitación, a través de una comunicación dirigida al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con un mínimo de treinta (30) días hábiles antes de su implementación.

La Autoridad Aeronáutica emitirá un Oficio dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud, con la respuesta a la solicitud. De ser negada la solicitud, el Explotador podrá ejercer el Recurso de Reconsideración ante la Autoridad Aeronáutica.

Las correcciones y actualización del Programa de Facilitación, deben presentarse como páginas nuevas o páginas sustitutivas, según sea el caso. Por ninguna circunstancia se acepta enmienda manuscrita.

6. Evidencia de Cumplimiento

La evidencia de cumplimiento debe ser demostrada en las inspecciones y evaluaciones que realicen los Inspectores de la Gerencia de Seguridad de la Aviación Civil, adscritos a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para comprobar que se cumplen con las disposiciones vigentes establecidas en el presente documento y en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.

NORMA COMPLEMENTARIA

7. Notificación de Cambio en las Condiciones que Afectan la Facilitación

El Explotador debe notificar inmediatamente a la Autoridad Aeronáutica por escrito si los procedimientos, las instalaciones y/o equipos descritos en el Programa de Facilitación aprobado por el INAC, son modificados o no son adecuados para las funciones de control actual. Dicha comunicación debe especificar las acciones tomadas para mantener la facilitación hasta la aprobación de la modificación del Programa de Facilitación.

El Explotador debe presentar la modificación al Programa de Facilitación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, luego de notificar a la Autoridad Aeronáutica los cambios de condiciones que afectan la Facilitación.

8. Disposiciones Finales

La presente Norma Complementaria, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por parte del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).



JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 del 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

